

14 de junio de 2003

Modifican la Res. N° 502-2002-INRENA, que aprobó montos de tarifa de uso turístico para el ingreso a parques y reservas nacionales

## **RESOLUCION JEFATURAL N° 079-2003-INRENA**

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES

Lima, 10 de junio de 2003

VISTO:

El Informe N° 049-2003-INRENA-IANP/DP, de fecha 30 de mayo de 2003, que recomienda modificar la Resolución Jefatural N° 502-2002-INRENA y establecer un período de adecuación al nuevo sistema de tarifas para el Parque Nacional Manu, Parque Nacional Bahuaja Sonene y la Reserva Nacional de Tambopata así como mecanismos de promoción y difusión de la actividad turística y recreativa al interior de las áreas naturales protegidas.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, en su artículo 135 numeral 1, dispone que mediante Resolución Jefatural se establecen los montos a cancelar por el ingreso a un área natural protegida del SINANPE con fines turísticos o recreativos a fin de usar de manera no consuntiva el paisaje natural del área;

Que, por Decreto Supremo N° 0644-73-AG, de fecha 29 de mayo de 1973, se estableció el Parque Nacional del Manu;

Que, por Decreto Supremo N° 016-82-AG, de fecha 4 de febrero de 1982, se estableció la Reserva Nacional Pacaya Samiria;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2000-AG, de fecha 4 de septiembre de 2000, se estableció la Reserva Nacional Tambopata;

Que por Decreto Supremo N° 012-96-AG, de fecha 17 de julio 1996 se declaró el Parque Nacional Bahuaja Sonene, ampliándose su superficie mediante Decreto Supremo N° 048-2000-AG, de fecha 4 de septiembre de 2000;

Que, por Resolución Jefatural N° 147-2001-INRENA, de fecha 25 de junio de 2001, se aprobaron los montos que corresponden al ingreso por persona a las áreas naturales protegidas del Estado;

Que, mediante Oficio N° 74-2002-INRENA-DGANP-J-PNBS-RNTAMB, la Jefatura del Parque Nacional Bahuaja Sonene y la Reserva Nacional Tambopata, remitió a la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas, la propuesta de tarifa de uso turístico de dichas áreas, en la que se mencionan las características de diversidad y riqueza de la flora y fauna que condicionan un reducido número de visitantes al año dada la fragilidad de los ecosistemas que comprenden dichas áreas naturales protegidas, considerando igualmente las zonas de ingreso y el tiempo de permanencia en el área;

Que, el Informe N° 012-2002-DGANP-INRENA, que estudia las propuestas de cobro por ingreso a la Reserva Nacional Tambopata y el Parque Nacional Bahuaja Sonene, sostiene que el principal objetivo del incremento de las tarifas es promover la conservación y protección de estas áreas naturales protegidas, por lo que opina favorablemente sobre las tarifas propuestas, recomendando además su aplicación en aquellas áreas naturales protegidas que presenten un patrón similar en su actividad turística, como serían el Parque Nacional del Manu y la Reserva Nacional Pacaya Samiria;

Que, mediante Memorando N° 165-2002-INRENA-DGANP-JPNM, la Jefatura del Parque Nacional del Manu remitió a la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas, la propuesta de tarifa de uso turístico del parque, atendiendo a la zonificación existente en el área y a los acuerdos efectuados con los operadores turísticos de la zona, para establecer los montos por concepto de ingreso por rutas o circuitos determinados y de acuerdo al tiempo de permanencia en el área;

Que, mediante Oficio N° 601-2002-CTAR-L-INRENA-DGANP/RNPS-J, la Jefatura de la Reserva Nacional Pacaya Samiria remitió a la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas, la propuesta de tarifa de uso turístico de la reserva, en concordancia con lo establecido en el Plan de Uso Turístico y Recreativo, aprobado por Resolución Directoral N° 016-2001-INRENA-DGANPFS, que planifica y orienta el desarrollo de las actividades turísticas y recreativas en el ámbito de la reserva;

Que, el informe N° 019-2002-DGANP-SINANPE II, propone las tarifas definitivas para su aprobación por la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas, teniendo en cuenta las propuestas alcanzadas oportunamente por las jefaturas de las áreas naturales protegidas mencionadas;

Que, el informe N° 028-2003-IANP-SINANPEII, propone la entrada en vigencia del nuevo sistema de tarifas de uso turístico y un descuento promocional del 50% del valor de la tarifa de ingreso para los residentes en el ámbito regional del área natural protegida para su aprobación por la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas;

Que, con Resolución Jefatural N° 502-2002-INRENA de fecha 30 de diciembre de 2002, publicada en fecha 30 de enero de 2003 se aprobaron los montos de la tarifa de uso turístico correspondiente al ingreso por persona al Parque Nacional del Manu, Reserva Nacional Pacaya Samiria, Parque Bahuaja Sonene y Reserva Nacional Tambopata;

Que, debido a la anticipación con la que son colocados los paquetes turísticos en el mercado turístico nacional e internacional y a la importancia de la actividad turística en áreas naturales protegidas, es necesario establecer un plazo para la implementación del nuevo sistema de tarifas de uso turístico correspondiente al ingreso por persona;

Que, no obstante lo expuesto en el considerando anterior, la Resolución Jefatural N° 502-2002-INRENA omitió indicar un período de implementación por lo que se hace precisar un período de transición para la implementación de las nuevas tarifas y establecer una tarifa promocional orientada a incentivar la actividad turística de los residentes en el ámbito regional de cada área natural protegida;

De conformidad con lo normado en la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2001-AG, así como la Ley N° 26961, Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2000-ITINCI; y,

En uso de las facultades conferidas por el inciso j) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 002-2003-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 5 de la Resolución Jefatural N° 502-2002-INRENA de fecha 30 de diciembre de 2002, publicada en fecha 30 de enero de 2003; quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5.- Precisar que las tarifas de uso turístico correspondientes al Parque Nacional del Manu, Parque Nacional Bahuaja-Sonene y Reserva Nacional Tambopata, aprobadas en los artículos 1 y 3 de la presente resolución jefatural entrarán en vigencia a partir del 15 de septiembre del año 2003.

Precisar además que las tarifas establecidas mediante Resolución Jefatural N° 147-2001-INRENA mantienen su vigencia respecto a las demás áreas naturales protegidas del SINANPE.”

Artículo 2.- Aplicar a las tarifas aprobadas mediante Resolución Jefatural N° 502-2002-INRENA, un descuento promocional válido por un (1) año, equivalente al 50% del valor de la tarifa de ingreso a favor de los residentes en el ámbito regional de cada área natural protegida. El descuento promocional entrará en vigencia a partir del 15 de septiembre del año 2003.

Artículo 3.- Exonerar del pago por derecho de ingreso a las áreas naturales protegidas, cuyas tarifas de ingreso fueron fijadas por Resolución Jefatural N° 502-2002-INRENA; a los menores de cinco (5) años de edad, jubilados, así como al personal y alumnos de centros de educación para personas mental o físicamente excepcionales, y de albergues y demás instituciones orientadas a la atención de personas sin amparo económico o moral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ÁLVAREZ FALCÓN

Jefe